

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE FORMENTERA

4597***Convocatoria de ayudas para compensar la doble/triple insularidad para los estudiantes que cursen estudios fuera de la isla de Formentera para el curso 2021-2022***

La Comisión de Gobierno del Consell Insular de Formentera, en sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo de 2022, y en ejercicio de sus competencias, con base en aquello propuesto (conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas), y el artículo 10.3 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares, y en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 15 de octubre de 2021, aprobado por el BOIB número 146, de 26 de octubre de 2021, mediante el cual se delegan competencias en la Comisión de Gobierno, y del resto de atribuciones que le otorga la legislación vigente, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

(...)

PRIMERO.- APROBAR las bases que tienen que regir la convocatoria de concesión de ayudas económicas para compensar la doble/triple insularidad para los estudiantes que cursen estudios fuera de la isla, siempre que estos no se puedan hacer en Formentera y enseñanzas de Régimen especial, para el curso 2021-2022, el cual figura en el anexo.

SEGUNDO.- APROBAR la convocatoria pública para la concesión de las subvenciones a que hace referencia el punto anterior.

TERCERO.- APROBAR un gasto por un importe de 38.000 € (treinta y ocho mil euros), con cargo a la partida 334.48000 de los presupuestos generales del Consell Insular de Formentera, para el año 2022.

CUARTO.- PUBLICAR las mismas en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, en el Tablón de anuncios, en la página web de la corporación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos legales oportunos.

(...)

“ANEXO

Bases que tienen que regir la convocatoria de ayudas para compensar la doble/triple insularidad para los estudiantes que cursen estudios fuera de la isla de Formentera para el curso 2021-2022

1. Objeto de la convocatoria

El Consell Insular de Formentera cuenta con unas medidas de ayudas económicas para estudiantes que cursan estudios fuera de la isla de Formentera. Estas ayudas quieren corregir las desigualdades o los desequilibrios entre los estudiantes de la isla con los del resto de la comunidad autónoma y el Estado español, sobre todo teniendo en cuenta que en nuestra isla todavía no hay una oferta formativa al alcance de todas las inquietudes estudiantiles.

Desde el área de Educación del Consell Insular de Formentera, mediante convocatoria pública, se quieren otorgar unas ayudas que contribuyan a paliar la doble/triple insularidad de los gastos de estudiar fuera de la isla de Formentera. La voluntad es contribuir con esta ayuda en el coste económico que supone cursar estudios fuera del lugar de residencia habitual (manutención, material, libros, transporte en el lugar de estudio...), así como cualquier otro gasto complementario tanto para los estudiantes residentes de Formentera, y que viven fuera del lugar residencia habitual, como para los estudiantes que tengan que efectuar desplazamientos periódicos durante el curso académico y que residen en Formentera.

2. Importe y crédito presupuestario

a) El importe que se destina a la ayuda tiene un crédito máximo de 38.000 € (treinta y ocho mil euros) habilitado con cargo a la partida presupuestaria 2022 / 1 / 334 / 48000 / 01 del presupuesto anual del Consell Insular de Formentera, para el año 2022.

b) En el supuesto de que el importe de las ayudas aprobadas exceda el crédito del punto a), este se podrá ampliar según las disponibilidades presupuestarias.

c) En el caso de que el importe de las ayudas exceda la disponibilidad presupuestaria, todas ellas se reducirán de manera proporcional, en función del número de solicitantes.



3. Importe de las subvenciones

1. MODALIDAD A – Ayudas a estudiantes que cursen sus estudios en Ibiza y a Universidades a distancia. La cuantía individual máxima de esta ayuda es de ciento cincuenta euros (150€).
2. MODALIDAD B- Ayudas a estudiantes que cursen sus estudios fuera de las islas Pitiusas. La cuantía individual máxima de esta ayuda es de quinientos euros (500€).
3. MODALIDAD C – Ayudas a estudiantes que cursen estudios de las enseñanzas elementales o profesionales reglados de música o danza, fuera de la isla, siempre que estos no se puedan hacer en Formentera. La cuantía individual máxima de esta ayuda es de cien euros (100€).

4. Personas beneficiarias y requisitos

Las personas que se pueden beneficiar de estas ayudas económicas, tienen que cumplir los siguientes requisitos:

1. El alumnado tiene que tener su domicilio familiar (empadronado) en la isla de Formentera.
2. La unidad familiar tiene que estar empadronada en Formentera como mínimo desde los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud.
3. Los estudios para los cuales se podan solicitar las ayudas son:
 - a) estudios superiores en centros públicos o privados o en centros adscritos a ellos, fuera de la isla. Teniendo en cuenta que las enseñanzas de estudios superiores comprenden los: universitarios (grados, primero y segundo ciclo, posgrados y másteres), enseñanzas artísticas superiores y enseñanzas de formación profesional de grado superior.
 - b) enseñanzas de formación profesional o educación postobligatoria reglada, fuera de la isla, siempre que estos no se puedan hacer en Formentera.
 - c) enseñanzas de Régimen especial: Estudios de Artes Plásticas y Diseño y Estudios Deportivos (CF Grau Mediano y CF Grau Superior).
 - d) Enseñanzas elementales o profesionales reglados de música o danza, fuera de la isla, siempre que estos no se puedan hacer en Formentera.
4. Los estudios se tienen que realizar fuera de la isla de Formentera de forma presencial o estar matriculado en estudios a distancia (modalidad A). Se tiene que tratar de estudios en centros oficiales reconocidos por la Administración educativa y que se encaminen a la obtención de un título oficial con validez académica o profesional. Quedan excluidos los estudios que se puedan efectuar presencialmente en Formentera. La realización de los estudios de manera virtual sobrevenida a causa de la pandemia, siempre que la matrícula se haya hecho por estudios presenciales, no será causa de exclusión.
5. Estar matriculado/ada, durante el curso 2021-2022, de los estudios establecidos en el punto 3 y 4 de este, y con los mínimos siguientes:
 - a) Estudiantes universitarios y de enseñanzas artísticas superiores: al menos del 65% de los créditos de este año previstos en el plan de estudios para un curso académico. No será motivo de denegación o desestimación la matriculación de menos del 65% de los créditos establecidos para un curso académico cuando sean el resto de créditos a superar para obtener la titulación, lo cual se tendrá que hacer constar en la solicitud (Anexo 1).
 - b) Estudiantes de ciclos formativos (tanto de grado superior como de grado medio): el curso completo. No será motivo de denegación o desestimación no matricularse del curso completo cuando la matrícula sea de los últimos módulos necesarios para obtener la titulación, lo cual se tendrá que hacer constar en la solicitud (Anexo 1).
 - c) Estudiantes de enseñanzas elementales o profesionales regladas de música o danza, fuera de la isla, siempre que estas no se puedan hacer en Formentera: el curso completo. No será motivo de denegación o desestimación cuando la matrícula sea en el aula de Extensión del Conservatorio en Formentera del Conservatorio Profesional de Ibiza y Formentera y se tengan que cursar asignaturas en Ibiza que no se imparten en Formentera, lo cual se tendrá que hacer constar en la solicitud (Anexo 1).
6. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria, las personas en las cuales concurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares, y en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes será de treinta días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), en cualquier de las formas establecidas en el art. 30 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir de ahora (ley 39/2015 de 1 de octubre del PACAP).

No se aceptará ninguna solicitud fuera de este plazo.



Esta convocatoria también se hará pública en el tablón de anuncios y en la web del consell:

www.consellinsulardeformentera.cat.

6. Presentación de las solicitudes

- Las solicitudes se tienen que formalizar mediante los modelos normalizados que se adjuntan en estas bases como anexo I, anexo II, anexo III, correctamente rellenos y con la documentación original adecuada objeto de la subvención.

- Se podrán presentar los documentos en la forma establecida según el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del PACAP.

- De forma presencial mediante registro general electrónico en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC), en la calle de Ramon Llull, 6, CP 07860 Sant Francesc Xavier, Formentera, del Consell Insular de Formentera, y en los restantes registros electrónicos de cualquier órgano administrativo público. Los documentos presentados de manera presencial ante las Administraciones Públicas serán digitalizados de acuerdo con el art. 27 y demás normativa aplicable de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del PACAP.

- De forma telemática a través de la Oficina Virtual de Atención Ciudadana (OVAC), a la cual se puede acceder desde la página web del Consell Insular de Formentera.

7. Documentación a presentar

7.1 Documentación general obligatoria de las modalidades:

Se tendrán que presentar debidamente rellenos los siguientes documentos preceptivos:

- a) Modelo de solicitud, Anexo I.
- b) Modelo de declaración responsable, Anexo II.
- c) Modelo de solicitud de transferencia bancaria, Anexo III, en el cual el estudiante tiene que figurar necesariamente como titular o cotitular de la cuenta bancaria.
- d) Documento de la matriculación formalizada del curso 2021-2022, donde consten los datos del solicitante, y el nombre de las asignaturas. Se tendrá que cumplir el requisito académico de mínimo de matriculación indicado en el apartado 4 punto 5.
- e) Documento realizado por el centro, si procede, en el caso de estudiantes que realicen la matrícula del curso por menos del requisito académico de mínimo de matriculación indicado en el apartado 4 punto 5. El centro tendrá que justificar el porqué la matrícula tiene un número de asignaturas inferior, y si se ha formalizado por un máximo del total del curso, de acuerdo con la organización administrativa del centro o del expediente académico.
- f) Documento del plan de estudios completo de la especialidad que se cursa.
- g) DNI. En el caso de alumno/a extranjero: NIE o tarjeta de residencia.
- h) En el supuesto de que en el DNI/NIE no figure como localidad el domicilio del municipio de Formentera, certificado de convivencia que acredite la vecindad administrativa de la persona solicitante y el número de personas.
- i) En el supuesto de que en el DNI/NIE no conste la antigüedad de residencia que tiene que tener un mínimo de un año, se justificará mediante un certificado de empadronamiento.

8. Requerimientos de la solicitud

Si los anexos o documentación requerida fueran incorrectas o incompletas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hace, se considerará que desiste de su petición, de acuerdo con el art. 68 y otros exigidos por la legislación específica aplicable de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del PACAP.

9. Instrucción, resolución y publicidad

El órgano instructor del procedimiento es el área de Educación del Consell Insular de Formentera, que tiene que llevar a cabo las actuaciones necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de las cuales se tiene que dictar resolución, en el marco del artículo 16 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

Una vez realizados los actos de instrucción que resulten oportunos, por parte de la Conselleria de Cultura y Educación, como área competente, fundadamente en el informe del técnico/jurídico, según corresponda, se redactarán las correspondientes propuestas de concesión de las ayudas que se elevarán a la Comisión de Gobierno, como órgano competente para la concesión. En las propuestas se expresará la identificación de las personas beneficiarias y la cuantía, así como las solicitudes excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

Las ayudas se harán públicas en el tablón de anuncios de esta corporación, y en la página web del consell.



10. Casos especiales

Las solicitudes de casos especiales o excepcionales no previstos en estas bases, serán objeto de resolución puntual por la Comisión de Gobierno, con informe previo de los Servicios Técnicos/Jurídicos de este Consell Insular de Formentera.

11. Recursos

La resolución de concesión de las ayudas agota la vía administrativa y ante esta se puede interponer, o bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, es decir, ante la Comisión de Gobierno del Consell Insular de Formentera, en el plazo de un mes desde la notificación de la denegación o exclusión y en el tablón de anuncios, o bien, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Palma (Mallorca), en el plazo de dos meses desde la notificación.

12. Pago

Las ayudas que otorgue el Consell Insular de Formentera se harán efectivas mediante transferencia bancaria indicado por el adjudicado en el Anexo III.

13. Compatibilidad

Estas ayudas serán compatibles con otras que se puedan recibir las personas beneficiarias, otras administraciones o entidades, públicas o privadas.

14. Verificación y control

Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán sometidas al régimen de obligaciones, intervenciones y sanciones que establecen el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, y otra normativa que esté de aplicación.

Son obligaciones, entre otras, de las personas beneficiarias:

- 1.- Someterse a las actuaciones de comprobación de la entidad que concede la ayuda y las de control financiero.
- 2.- Acreditar la realización de la actividad al Consell Insular, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión de la ayuda.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de las personas beneficiarias, o la alteración sustancial de las condiciones determinantes del otorgamiento de la ayuda o la concurrencia de las causas de reintegro previstas en el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

15. Causas de reintegro

Se revocará la ayuda y se tendrá que reintegrar total o parcialmente el importe recibido por las personas beneficiarias y, si procede, el interés de demora, en los casos siguientes:

- 1.- El incumplimiento de la finalidad para la cual se conceda la ayuda.
- 2.- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- 3.- La negativa de someterse a las actuaciones de control previstas o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

Para el reintegro se tienen que aplicar los procedimientos previstos a tal efecto en la legislación de las finanzas, en los cuales se tiene que garantizar la audiencia a las entidades interesadas. Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigibles por la vía de constreñimiento.

El incumplimiento de la obligación de justificar la finalidad de ayuda económica recibida en la forma y los plazos establecidos supondrá, además del reintegro mencionado, la imposibilidad de participar en próximas convocatorias de ayudas mientras no se haga la devolución del importe reclamado.

**16. Régimen jurídico**

Esta convocatoria se rige por estas bases y, en aquello que no esté previsto, por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares, por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen del sector público, y toda la normativa vigente que sea de aplicación.

17. Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de protección de datos de carácter personal y de garantía de los derechos digitales.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de protección de datos de carácter personal y de garantía de los derechos digitales, se pone de manifiesto que la información facilitada por los petitionarios de estas becas será tratada en un fichero debidamente protegido para la gestión de este programa. Las personas interesadas podrán solicitar a la administración el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Con la presentación de la solicitud y el resto de la documentación requerida para participar en este programa, la persona interesada autoriza al Consell Insular de Formentera a facilitar los datos aportados a cualquier otra administración u organismo, siempre que así lo requiera expresamente para el cumplimiento de sus obligaciones específicas y garantice, igualmente, la confidencialidad de la información.

18. Publicación

Estas bases se publicarán en el BOIB y entrarán en vigor el día siguiente de su publicación.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Formentera, con fecha de la firma electrónica (26 de mayo de 2022)

La presidenta del Consell Insular de Formentera

Ana Juan Torres



Consell Insular
de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria de ayudas para compensar la doble/triple insularidad para los estudiantes que cursen estudios fuera de la isla de Formentera para el curso 2021-2022

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES Y APELLIDOS DEL ALUMNO/A:	
NÚM. DE DNI/ NIE O TARJETA DE RESIDENCIA:	
DIRECCIÓN FAMILIAR:	NÚM.:
CP:	MUNICIPIO:
CORREO ELECTRÓNICO ALUMNO/A:	
TEL. MÓVIL DEL ALUMNO/A:	TEL. PADRE / MADRE:

DATOS DEL CURSO

NOMBRE DEL CURSO:		
NOMBRE DEL CENTRO DE ESTUDIOS:		
LOCALIDAD DEL CENTRO:	CRÉDITOS MATRICULADOS:	
ESTUDIOS PRESENCIALES ☐	ESTUDIOS A DISTANCIA ☐	
MODALIDAD A ☐	MODALIDAD B ☐	MODALIDAD C ☐

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA (TODA HA DE SER ORIGINAL)

☐ Modelo de solicitud, anexo I
☐ Modelo de declaración responsable, anexo II
☐ Modelo de solicitud de transferencia bancaria, anexo III
☐ Documento de la matriculación formalizada del curso 2021-22, donde consten los datos del solicitante, y el nombre de las asignaturas.
☐ Documento realizado por el centro en el caso de estudiantes que realicen la matrícula del curso por menos del requisito académico de mínimo de matriculación indicado en el apartado 4 punto 5, si es necesario.
☐ Plan de estudios completo de la especialidad que se cursa.
☐ DNI. En el caso de alumno/a extranjero/a: NIE o tarjeta de residencia.
☐ En el caso que en el DNI/NIE no figure como localidad el domicilio del municipio de Formentera, certificado de convivencia que acredite la vecindad administrativa de la persona solicitante y el número de personas.
☐ En el caso que en el DNI/NIE no conste la antigüedad de residencia, que ha de tener un mínimo de un año para solicitar la ayuda, se justificará mediante un certificado de empadronamiento.

- Declaro que los datos anteriores son ciertos y que CONOZCO y acepto las bases de esta convocatoria.
- Declaro que tengo conocimiento que la ocultación de cualquier información sobre los requisitos dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada.
- Declaro que estoy al corriente de las obligaciones tributarias con el consell, comunidad autónoma y la administración del estado, así como de las obligaciones con la seguridad social.
- Declaro que tengo conocimiento que el falseamiento de la declaración responsable que se adjunta como anexo II supondrá la obligación de reintegrar la ayuda obtenida y la pérdida del derecho a obtener esta ayuda a las convocatorias de los años académicos 2022-2023 i 2023-2024.
- Declaro que no incurso en ninguna de las causas de incompatibilidades o prohibición para obtener subvenciones que figuren en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).

Por todo esto,

Solicito: Que con los trámites previos oportunos se otorguen ayudas para compensar la doble/triple insularidad para los estudiantes que cursen estudios superiores, ciclos superiores, ciclos formativos o de educación postobligatoria reglada o enseñanzas artísticas fuera de la isla de Formentera para el curso 2021-2022.

_____, _____ de _____ de 2022

Firma,

A LA PRESIDENCIA DEL CONSELL INSULAR DE FORMENTERA



Consell Insular
de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Convocatoria de ayudas para compensar la doble/triple insularidad para los estudiantes que cursen estudios fuera de la isla de Formentera para el curso 2021-2022

Nombre y apellidos del alumno/a: _____ con DNI/NIE o Tarjeta de residencia: _____
y domicilio: _____, CP: _____,
Municipio _____ en Formentera con representación propia:

DECLARO bajo mi responsabilidad que **no concurro** en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber estado condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber estado declarado insolvente en cualquier proceso, encontrarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber estado inhabilitado conforme a la Ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la cual hubiese estado declarado culpable, en la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar culpable la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración general del Estado y de la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal en el servicio de las administraciones públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f) Haber estado sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- g) No estar al corriente de pago de obligaciones por el reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haberlas justificado debidamente, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.
- h) No estar al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social en el momento de presentación de esta solicitud.

[En el caso de subvenciones de cantidad superior a 3.000€ **HABRÁ DE PRESENTARSE CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**]

_____, _____ de _____ de 2022

Firma,

A LA PRESIDENCIA DEL CONSELL INSULAR DE FORMENTERA



Consell Insular
de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

ANEXO III MODELO DE SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA

Convocatoria de ayudas para compensar la doble/triple insularidad para los estudiantes que cursen estudios fuera de la isla de Formentera para el curso 2021-2022

DATOS DEL TITULAR DE LA CUENTA CORRIENTE

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO/A:	
NÚM. DEL DNI/ NIE O TARJETA DE RESIDENCIA:	
DIRECCIÓN:	NÚM.:
CP:	MUNICIPIO:

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Nombre de la entidad bancaria: _____

IBAN	BANCO	SUCURSAL	DC	NÚM. DE CUENTA

Bajo mi responsabilidad declaro que los datos anteriores corresponden a la cuenta abierta a nombre del titular antes nombrado.

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA

Los datos antecedentes coinciden con los que constan en esta oficina.

Firmado: El/la director/a

(Sello de la entidad)

_____, _____ de _____ de 2022